

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Cada parte se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Base 9.— Relación de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3. La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE TITULADOS SUPERIORES
GRUPO PRIMERO

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

3.— El Gobierno y la Administración.

4.— El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La Organización Judicial Española.

5.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6.— La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

7.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Especial referencia a las Comunidades Autónomas; Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

8.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

9.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias.

10.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales; la Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

11.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO SEGUNDO

1.— Transferencias de las competencias en materia de Educación Física y Deportes del Estado Español a la Autonomía de La Rioja. Estatuto de Autonomía. Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre.

2.— Los Centros de Tecnificación Deportiva. Organización. Objetivos.

3.— Centros de Medicina del Deporte. Estructuración. Objetivos.

4.— Centros de Alto Rendimiento. Dependencia. Organización. Objetivos.

5.— La Promoción Deportiva. Deporte Base. Competiciones Autonómicas. Estructuración. Objetivos.

6.— La Educación Física en el sistema educativo. Concepción educativa del ejercicio físico.

7.— Evolución de los contenidos de la Educación Física. Principales tendencias.

8.— Estructuración de los objetivos de la Educación Física en los centros básicos. Las taxonomías de los objetivos educativos.

9.— Características psicológicas del adolescente, su repercusión en el ámbito de la Educación Física.

10.— Sistemática del ejercicio físico. Clasificación y tendencias más importantes.

11.— Aspectos estructurales del ejercicio físico. Forma y Técnica.

12.— Elementos estructurales del ejercicio físico. Aspectos mecánicos, kinesiológicos y funcionales.

13.— Los sistemas naturales. Evolución, aspectos técnicos y directrices didácticas.

14.— Los sistemas analíticos. Evolución, aspectos técnicos y directrices didácticas.

15.— Los sistemas rítmicos. Evolución, aspectos técnicos y directrices didácticas.

16.— El tratamiento de la expresividad mediante el ejercicio físico. Expresión, Danza y Educación Física.

17.— Didáctica de aplicación de la expresión y la danza en el ámbito de la Educación Física. Principales tendencias.

18.— El desarrollo de la habilidad motriz: Fases. El proceso de aprendizaje motor.

19.— Habilidad, destreza y tarea motriz. Clasificaciones generales, análisis de las tareas motrices.

20.— La habilidad motriz. Los distintos mecanismos (perceptivo, de decisión, de ejecución y control del movimiento).

21.— Los métodos de enseñanza de Educación Física. Principios Básicos. Tendencias y clasificaciones.

22.— La instrucción directa. Reproducción de modelos.

23.— La enseñanza mediante la búsqueda. Resolución de problemas.

24.— La condición física. Evolución de las tendencias.

25.— Los objetivos del acondicionamiento físico. Directrices didácticas.

26.— Los principios metodológicos del acondicionamiento físico (sobrecarga, proposición, especialidad, etc.).

27.— La adaptación al esfuerzo físico. El síndrome general de adaptación.

28.— El sistema aeróbico de aporte energético al esfuerzo físico.

29.— El sistema anaeróbico de aporte energético al esfuerzo físico.

30.— Factores que intervienen en el trabajo de acondicionamiento físico (intensidad, duración, volumen, repeticiones, intervalo).

31.— La resistencia. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y Metodología.

32.— La fuerza. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y Metodología.

33.— La velocidad. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y Metodología.

34.— La flexibilidad. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y Metodología.